

RESIDENCIA Y TRABAJO EN EL MARCO DE PRESTACIONES TRANSNACIONALES DE SERVICIOS POR PARTE DE EMPRESAS ESTABLECIDAS EN UN ESTADO NO PERTENECIENTE A LA UNIÓN EUROPEA NI AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. *Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (artículo 43.2).*
2. *Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos 110 a 116)*

No se aplica a los ciudadanos comunitarios ni a los nacionales de países a los que les sea de aplicación el derecho de la UE, por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia.

DEFINICIÓN (Artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril)

“1. Se halla en situación de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios el trabajador extranjero que se desplace a un centro de trabajo en España y dependa, mediante expresa relación laboral, de una empresa establecida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo, en los siguientes supuestos:

- a) *Cuando dicho desplazamiento temporal se produzca por cuenta y bajo la dirección de la empresa extranjera en ejecución de un contrato celebrado entre ésta y el destinatario de la prestación de servicios que esté establecido o que ejerza su actividad en España, en el supuesto establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.*
 - b) *Cuando dicho desplazamiento temporal se produzca a centros de trabajo en España de la misma empresa o de otra empresa del grupo de que ésta forme parte.*
 - c) *Cuando dicho desplazamiento temporal afecte a trabajadores altamente cualificados y tenga por objeto la supervisión o asesoramiento de obras o servicios que empresas radicadas en España vayan a realizar en el exterior.*
2. *Quedan expresamente excluidos de este tipo de autorización los desplazamientos realizados con motivo del desarrollo de actividades formativas en los supuestos previstos en los párrafos a) y c) del apartado anterior y del personal navegante respecto de las empresas de la marina mercante.*
 3. *Esta autorización de residencia y trabajo se limitará a una ocupación y ámbito territorial concretos. Su duración coincidirá con el tiempo del desplazamiento del trabajador con el límite de un año.”*

La tramitación de este tipo de visado tiene lugar en dos fases. En una primera fase, **el empleador que pretenda desplazar** a un trabajador extranjero a España deberá presentar, personalmente o a través de quien válidamente tenga atribuida la representación legal empresarial, la correspondiente solicitud de autorización de residencia y trabajo en el marco de prestación transnacional de servicios ante la Oficina de Extranjería correspondiente. Alternativamente, este empleador puede escoger la opción de presentar directamente en la Oficina Consular su solicitud de autorización de residencia y trabajo en el marco de prestación transnacional de servicios. La resolución de este tipo de autorización corresponde a la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia en donde se vayan a prestar los servicios.

Una vez haya sido dictada la autorización y haya sido notificada al interesado, éste debe presentar su solicitud de visado de residencia y trabajo en el marco de prestación transnacional de servicios en la Oficina Consular.

FASE 1 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO EN EL MARCO DE PRESTACIONES TRANSNACIONALES DE SERVICIOS EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN HANOI

A. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. **Impreso de solicitud de autorización de residencia y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios en modelo oficial (EX-08)**, por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Dicho impreso puede obtenerse en https://www.inclusion.gob.es/documents/410169/2156496/08-Formulario_transnacionales.pdf/3e962a3a-79df-3ec1-8ffe-9d734c5de8ca?t=1706870197433
2. **Justificante pago de la tasa por solicitud autorización residencia temporal:** mediante el formulario **modelo 790 código 052:**
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>
3. **Justificante pago de la tasa por solicitud autorización de trabajo:** mediante el **Formulario modelo 790 código 062:**
[https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa062/.](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa062/)
4. **Dependiendo del supuesto del desplazamiento:**
 - a. Copia del contrato de prestación de servicios, o
 - b. Escritura o documento público que acredite que el desplazamiento se produce en la misma empresa o grupo.
5. **Documentación referida al trabajador:**
 - a. Pasaporte con una vigencia mínima igual a la de la estancia pretendida y fotocopia de todas las páginas con información del mismo.
 - b. Copia de la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.
6. **Documentación referida a la empresa que le desplaza:**
 - a. Documentación que identifique a la empresa que desplaza y su domicilio fiscal.
 - b. Documento público que acredite que el firmante de la solicitud de autorización ostenta la representación legal de la empresa que desplaza al trabajador, así como documento identificativo del firmante.
 - c. Documentación acreditativa de:
 - Que la residencia del trabajador en el país donde radica la empresa que le desplaza es estable y regular.
 - Que la actividad profesional del trabajador extranjero en el país donde radica la empresa tiene carácter habitual.
 - d. Contrato de trabajo del trabajador extranjero con la empresa que le desplaza.
 - e. Memoria descriptiva de las características y perfil del puesto de trabajo, especificando categoría profesional, duración prevista del desplazamiento y periodo para el que solicita la autorización
 - f. Certificado de desplazamiento de la Autoridad o Institución competente del país de origen que acredite que el trabajador continúa sujeto a su legislación en materia de Seguridad Social. Si no existe Convenio o Instrumento Internacional de Seguridad Social aplicable al respecto, un documento público de nombramiento de representante

legal de la empresa para el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

7. Documentación referida a la empresa destinataria de la prestación:

- a. Documento que identifique a la empresa:
 - Si se trata de un empresario individual: copia del NIF o NIE o consentimiento para comprobar los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.
 - Si se trata de una persona jurídica (S.A., S.L., Cooperativa, etc.): copia del NIF y copia de la escritura de constitución de la empresa, debidamente inscrita en el Registro que corresponda.
- b. En su caso, Certificado del Servicio Público de Empleo competente sobre la insuficiencia de demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo.
- c. Aquellos documentos que justifiquen la concurrencia, sin son alegados por el interesado, de alguno o algunos de los supuestos específicos de no consideración de la situación nacional de empleo establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000 o por Convenio Internacional.

FASE 2 - SOLICITUD DE VISADO (si se concede la autorización solicitada)

El plazo para esta solicitud es de un mes desde la fecha de la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios.

Códigos de visado:

- TPS: Prestación Transnacional de Servicios - estancia superior a 180 días
- TPC: Prestación Transnacional de Servicios - estancia superior a 90 días e inferior a 180 días

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
2. Pasaporte con vigencia mínima de 4 meses y fotocopia simple de la página biográfica del pasaporte.
3. Tarjeta de residencia en vigor, si se trata de extranjeros residentes en Vietnam.
4. Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios
5. **Certificado médico**, en el que se especifique literalmente que el interesado no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Los certificados que no contengan dicha mención literal no serán admitidos;
6. **Los mayores de 18 años** deberán presentar **certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país en que haya residido **durante los últimos 5 años**, en el que no deben consten condenas por delitos previstos en el ordenamiento español. **En caso de haber residido en varios países** deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por cada uno de ellos. **A los efectos de determinar los países cuyos certificados de antecedentes penales se deban presentar, se deberá aportar una declaración sobre los países de residencia del solicitante de visado durante los últimos 5 años.**
7. Tasa de visado

IMPORTANTE

LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN. Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente [legalizado/apostillado](#) (vea por favor la información pertinente en el siguiente enlace: <https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/hanoi/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Vietnam&scd=151&scca=Legalizaci%3bn+o+Apostilla.+Compulsa+y+Registro&scs=Legalizaci%3bn+y+apostilla+de+la+Haya>). Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su [traducción](#) a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

FOTOCOPIAS. Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS ADICIONALES Y/O ENTREVISTA. En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la presentación de documentos adicionales a los ya presentados y/o la comparecencia personal del interesado para una entrevista si se considera necesario